

Núm. 3964.—RESOLUCION del P. E. para cubrir la interinidad de la Secretaría de Guerra y Marina.—G. O. Núm. 1334 del 17 de Marzo de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital, en asuntos del servicio público, el general José Brache, Ministro de Guerra y Marina,

DECRETO:

Unico: Mientras dure la ausencia del General José Brache, Ministro de Guerra y Marina, se encargará de esas Carteras el General Luis Ma. Hernández Brea, Ministro de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Marzo de 1900, año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 3965.—DECRETO del P. E. para cubrir la interinidad de la Secretaría de Fomento etc.—G. O. Núm. 1334 del 17 de Marzo de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta Capital en servicio de su ramo el ciudadano F. Leonte Vásquez, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Artículo único. Mientras dure la ausencia del ciudadano F. Leonte Vásquez, desempeñará la Cartera de Fomento y Obras

Públicas el ciudadano Eugenio Deschamps, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Marzo de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 3966.—RESOLUCION del C. N. que restablece las garantías constitucionales.—G. O. Núm. 1336 del 31 de Marzo de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Considerando: que habiendo sido prontamente debelada la rebelión á mano armada que tuvo principio en la provincia de Santiago en los primeros días del corriente mes, cesan los motivos que obligaron al Ejecutivo á pedir la suspensión de las garantías individuales;

RESUELVE:

Artículo único: Desde la promulgación de la presente Resolución quedan restablecidas las garantías constitucionales que habían sido suspendidas por la Resolución de fecha 6 de los corrientes.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 29 de Marzo del año 1900, 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios, Enrique J. Castro.—L. I. Alvarez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de